



XXIII Concurso
Fondo de Protección
Ambiental 2020
BASES
Iniciativas
Áreas Verdes
Comunitarias



ÍNDICE

1.	CONVOCATORIA	3
1.1	INVITACIÓN.....	3
1.2	FUNDAMENTACION DEL CONCURSO	3
1.3	MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	3
1.4	PERIODO DE CONSULTA A LAS BASES.....	4
1.5	CALENDARIO DEL CONCURSO	4
1.6	MODALIDAD DE POSTULACIÓN	6
2.	CARACTERISTICAS DEL CONCURSO.....	6
2.1	DURACIÓN DE LA INICIATIVA.....	6
2.2	PARTICIPANTES.....	6
2.2.1	Organismo Postulante.....	6
2.2.2	Organismos Asociados	7
2.2.3	Equipo de trabajo.....	7
a)	Coordinador/a de la Iniciativa.....	7
b)	Apoyo Técnico	8
3.	REQUISITOS GENERALES DEL ÁREA VERDE.....	8
3.1	LOCALIZACIÓN DEL ÁREA VERDE.....	8
3.2	SUPERFICIE DEL ÁREA VERDE.....	9
3.3	VEGETACIÓN DEL ÁREA VERDE.....	9
3.4	MOBILIARIO URBANO DEL ÁREA VERDE.....	9
3.4.1	Elementos Adicionales del Área Verde.....	9

3.5	RIEGO DEL ÁREA VERDE.....	10
3.6	ILUMINACIÓN DEL ÁREA VERDE.....	10
4.	REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN.....	10
4.1	DIAGNÓSTICO DEL ÁREA EXISTENTE.....	10
4.2	PROPUESTA DISEÑO DEL ÁREA VERDE	10
5.	ACTIVIDADES OBLIGATORIAS DE LA INICIATIVA.....	11
5.1	PARTICIPACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA (PAC).....	11
5.2	CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA VERDE	11
5.3	EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	12
5.4	DIFUSIÓN DEL PROYECTO	12
6.	FINANCIAMIENTO.....	12
6.1	APOORTE DE CONTRAPARTIDA.....	12
6.2	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	13
7.	POSTULACION Y ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS.....	13
7.1	REQUISITOS PARA LA POSTULACION.....	13
7.2	ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS.....	15
7.3	PERÍODO DE RECLAMACION DE ADMISIBILIDAD.....	15
8.	EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS.....	15
8.1	COMITÉ DE EVALUACION.....	15
8.2	PAUTA DE EVALUACIÓN.....	15
8.3	PUNTAJE ADICIONAL.....	15
8.4	PERIODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN	16
8.5	SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN.....	16
9.	FIRMA DE CONTRATOS.....	17
9.1	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO.....	17
9.2	GARANTIA.....	17
10.	READJUDICACIÓN.....	18
11.	ANEXOS.....	18

1. CONVOCATORIA

1.1 INVITACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al Concurso **Iniciativas en Áreas Verdes Comunitarias** perteneciente a la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2020.

Los interesados en participar pueden obtener mayor información en los sitios web **fondos.mma.gob.cl** y **fondos.gob.cl**, y en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente respectivas.

1.2 FUNDAMENTACION DEL CONCURSO

La función que han cumplido las áreas verdes en las distintas épocas de la historia de la humanidad, ha estado ligada a la evolución de las ciudades. Permanentemente las áreas verdes urbanas han sido elementos fundamentales para mejorar el bienestar de la población como espacios de integración entre las personas y también con la naturaleza.

En base a antecedentes de la Organización Mundial para la Salud, se ha determinado que deberían existir 9 m² de área verde por habitante, sin embargo, en Chile según lo muestran distintos informes, existe un déficit muy importante de estas áreas en las diferentes regiones y comunas del país.

El Fondo de Protección Ambiental asume el desafío de contribuir desde el ámbito ambiental a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, desde el Concurso **Iniciativas en Áreas Verdes Comunitarias**, destinado a zonas urbanas y de extensión urbana, a través del cual apostamos desde la participación ciudadana a la habilitación y recuperación de áreas que contribuyan a proveer espacios de esparcimiento, a la

descontaminación del aire, a la reinserción de especies nativas con problemas de conservación y la conservación de la biodiversidad.

El FPA para efectos del presente concurso definirá el concepto de Área Verde como: *"Superficie de terreno conformada por especies vegetales principalmente nativas y otros elementos complementarios, destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal"*.

1.3 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las presentes Bases Especiales y sus anexos, el Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA (en adelante el Manual) y las respuestas a consultas sobre las Bases del concurso entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales junto con el Manual de Funcionamiento, y las respuestas a consultas realizadas en la publicación del Concurso constituyen la única fuente de información que debe el proponente considerar al preparar su postulación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del Organismo Postulante de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las bases del concurso.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio www.fondos.mma.gob.cl, o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

1.4 PERIODO DE CONSULTA A LAS BASES

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpa.areasverdes@mma.gob.cl. No se responderán consultas ingresadas por otro medio.

La publicación de respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web www.fondos.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

1.5 CALENDARIO DEL CONCURSO

A continuación, se entregan las fechas que regirán el concurso.

Etapa	Fechas
Lanzamiento e Inicio de Postulación y Publicación de las Bases	13 de Agosto de 2019
Periodo de Consulta a las Bases	14 al 30 de Agosto de 2019
Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases	03 de Septiembre de 2019
Cierre de Postulación	25 de Septiembre de 2019 (hasta las 14:00 hrs.)
Admisibilidad de las Postulaciones	26 de Septiembre al 04 de Octubre de 2019
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	07 de Octubre de 2019
Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad	07 al 09 de Octubre de 2019
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Evaluación	07 de Octubre al 07 de Noviembre de 2019
Notificación de Evaluación	14 de Noviembre de 2019
Período de Reclamación a la Evaluación	15 al 18 de Noviembre de 2019

Etapa	Fechas
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Publicación de Resultados	Miércoles 18 de Diciembre de 2019
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en SEREMI	19 de Diciembre de 2019 al 31 de Enero de 2020
Subsanación documental para elaboración de Contratos en Seremi	15 de Enero al 06 de Marzo de 2020
Firma de Contratos	Desde el 06 de Enero al 31 de Marzo de 2020

1.6 MODALIDAD DE POSTULACIÓN

La postulación deberá realizarse únicamente a través del sitio web **www.fondos.gob.cl**. La persona que postule a la organización, deberá contar con clave única (entregada por el Registro Civil) y vincular los antecedentes de la Organización que postula.

Una vez presentada la Iniciativa a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica, se contará con una **Mesa de Ayuda Telefónica, fono: 600 600 1660** que estará disponible de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas; y los viernes de 9:00 a 17:00 hrs. (excluyendo festivos).

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

El objetivo del concurso **Iniciativas en Áreas Verdes Comunitarias** busca promover la participación de la comunidad en espacios públicos, mejorando o recuperando áreas verdes urbanas, incorporando especies nativas, a través de iniciativas ciudadanas que contribuyan a mejorar la calidad de vida, generando un lugar más amable donde vivir.

2.1 DURACIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa deberá ejecutarse a contar de la fecha de entrega de los recursos y en un plazo no superior al **31 de octubre de 2020**. Considerar que los recursos no serán entregados antes del mes de marzo de 2020. El Organismo Ejecutor podrá solicitar por una única vez, **una prórroga máxima de dos (2) meses para la ejecución de la iniciativa**, por razones fundadas, debiendo presentar la solicitud por escrito y dirigida al(la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de ejecución del proyecto, quien evaluará dicha solicitud.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los contratos, en los casos que concurra un evento de caso fortuito, fuerza mayor, error en la administración

o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de un proyecto, ya sea a nivel comunal, regional o nacional, en los plazos previamente establecidos.

2.2 PARTICIPANTES

2.2.1 Organismo Postulante

Sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales.

Los postulantes deben tener domicilio en la región en la cual se ejecutará la Iniciativa.

No podrán postular a este concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociaciones de Empleados Públicos, entre otros.

Se excluyen también las comunidades y/o asociaciones indígenas reconocidas por CONADI, y toda organización que nazca al alero de un establecimiento educacional de enseñanza pre básica, básica y media (centros de padres y apoderados, club deportivo escolar, grupos ambientales, culturales, artísticos, etc.). Tampoco podrán postular las Universidades públicas y privadas, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Centros de Investigación.

Los postulantes no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la Directiva o su Representante Legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario del

Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

2.2.2 Organismos Asociados

Corresponden a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesados en apoyar la iniciativa, facilitando y aportando (aporte pecuniario o no pecuniario), al logro de los resultados de la Iniciativa.

Cada iniciativa, deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado (OA), considerando un máximo de tres (3).

Al momento de la postulación, deberán presentar las respectivas cartas de compromiso según el formato señalado en el formulario de postulación, el Organismo que suscriba el anexo no podrá ser modificado con posterioridad a la postulación a menos que sea reemplazado por un Organismo que detente la misma naturaleza y se obligue a hacer un aporte igual o superior al informado al momento de la postulación.

Con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá contar al menos con el o los siguientes O.A.:

a) **La Municipalidad** a la cual pertenece el sitio de área verde postulado, al menos deberá aportar con los siguientes compromisos:

- Riego e iluminación del área verde proyectada (según pertinencia regional).
- Aseo y mantenimiento del área verde proyectada.

Adicionalmente podría comprometer aportes tales como: Horas persona (profesionales o de construcción), materiales, maquinarias, equipamiento, etc.

El organismo postulante deberá presentar el Anexo 1 Carta Compromiso Organismo Asociado Municipalidad.

b) Si la organización postulante NO es una Junta de Vecinos, deberá presentar cómo Organismo Asociado a la **Junta de Vecinos** a la cual pertenece el área verde proyectada, la que al menos deberá comprometerse con lo siguiente:

- Involucramiento de la comunidad en reuniones para realizar en forma participativa observaciones a la propuesta del área verde.
- Colaboración de los vecinos en el proceso de construcción del área verde proyectada.
- Facilitación de la sede para actividades y reuniones.

El Organismo postulante deberá presentar el Anexo 2 Carta Compromiso Asociado Junta de Vecinos.

c) Cuando el Organismo Postulante incorpore **otro Organismo Asociado**, distinto de la Municipalidad o de una Junta de Vecinos, deberá presentar el Anexo 3 Carta Compromiso Organismo Asociado.

Al momento de la postulación, deberán presentar las respectivas cartas de compromiso según el formato señalado en el formulario de postulación, el cual no podrá ser modificado con posterioridad a la postulación, a menos que sea reemplazado por un organismo que detente la misma naturaleza y se obligue a hacer un aporte igual o superior al informado al momento de la postulación.

2.2.3 Equipo de trabajo

Para lograr una correcta ejecución de las actividades de la iniciativa, se deberá contar con personas que cumplan los siguientes roles:

a) **Coordinador/a de la Iniciativa**

Es una persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades de la iniciativa con el fin de realizar todas las actividades que permitan cumplir con el objetivo de la iniciativa.

El Coordinador deberá tener residencia en la región donde se ejecutará la iniciativa.

El Coordinador deberá mantener comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del FPA, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución de la iniciativa.

En la eventualidad que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambio de Coordinador(a), deberá informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, quien evaluará y aprobará dicho cambio de Coordinador(a).

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar al Coordinador designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.

El Ministerio del Medio Ambiente, no tendrá vínculo ni relación contractual con el Coordinador.

b) Apoyo Técnico

Personas naturales o jurídicas, remuneradas o voluntarias, que posean conocimiento y experiencia en campos relativos al producto a abordar a través de la iniciativa ejecutada.

Se exigirá como requisito mínimo a un profesional o técnico, de las carreras paisajismo, ecólogo paisajista, ingeniero forestal, agrónomo, arquitecto, o un área afín, idealmente que cuente con experiencia en la construcción o remodelación de parques, plazas o de áreas verdes, deberá presentar su Currículum Vitae, en el formulario de postulación con los respectivos certificados de títulos o grados académicos.

El objetivo de este profesional, será liderar el trabajo de forma participativa en el diseño y construcción final del área verde, junto al Coordinador de la Iniciativa, con las respectivas especificaciones técnicas, incorporando las ideas o sugerencias y el trabajo, tanto a la comunidad, como de los profesionales del o las áreas involucradas en la

construcción y mantención de las áreas verdes de la Municipalidad respectiva.

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, cambiar al Apoyo Técnico designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con el/los Apoyo/s Técnico/s.

Una misma persona puede realizar funciones de Coordinador y Apoyo Técnico en una misma iniciativa, sin embargo, **sólo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una sola función realizada.**

3. REQUISITOS GENERALES DEL ÁREA VERDE

El área verde debe contemplar un diseño natural y sustentable, realizando un uso eficiente y racional de los recursos naturales, disminuyendo los costos de mantención, considerando las condiciones ambientales del territorio y adaptadas al medio, entregando valor paisajístico, que sea integrador y accesible a la ciudadanía.

En el diseño, formulación y ejecución, todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1 LOCALIZACIÓN DEL ÁREA VERDE

Deberán ejecutarse en áreas urbanas o de extensión urbana, de uso público, en sitios destinados a parques, plazas o áreas verdes, de propiedad Municipal, estos antecedentes serán verificados en el **Anexo 4 Autorización Uso de Sitio** (completado por personal de la Municipalidad respectiva).

Para completar este anexo, el Organismo Postulante, deberá coordinar previamente la Carta de Compromiso como Organismos Asociado de la Municipalidad respectiva.

3.2 SUPERFICIE DEL ÁREA VERDE

La superficie del área verde debe ser igual o mayor a 500 mt².

No se admitirán áreas de forma alargada y/o rectangular con un ancho inferior a 10 metros, por no cumplir con la superficie mínima para el desarrollo de actividades recreacionales.

No se consideran como áreas verdes: las bermas centrales, triángulos u óvalos de rotondas, adyacentes a vías de circulación vehicular intensa, por el riesgo que presenta para la comunidad el uso de estos espacios público.

3.3 VEGETACIÓN DEL ÁREA VERDE

a) Al menos un 80% de especies nativas (contemplando las preexistentes y las nuevas consideradas en el diseño del área), privilegiando especies propias de la región o macrozona, favoreciendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

En el caso de la macrozona norte del país, que contempla las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama, los proyectos debe contener al menos el 60% de especies nativas, (contemplando las preexistentes y las nuevas consideradas en el diseño del área), privilegiando especies propias de la región o macrozona, favoreciendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, debido a la menor disponibilidad de especies nativas para fines ornamentales.

Se adjunta en **Anexo 5 Vegetación Sugerida por Macrozona** de nuestro país.

b) Para el caso de las especies exóticas, quedará restringida la compra o incorporación de nuevas especies que tengan potencial invasor o que puedan causar daño en la infraestructura urbana, en particular especies como aramo (*Acacia dealbata*), aramo australiano (*Acacia melanoxylon*), eucaliptos (*Eucalyptus* sp.), pino insigne (*Pinus radiata*), arce (*Acer negundo*).

c) Acreditar el origen de los ejemplares que serán plantados en el área verde (Ejemplo: especies

adquiridas en viveros, donados por alguna Institución pública o privada, etc.). No se aceptarán ejemplares extraídos directamente desde la naturaleza.

- d) Especies que ocupen diferentes estratos, como por ejemplo: especies arbóreas, arbustivas, herbáceas, de tipo rastrera, trepadoras, cactáceas, entre otras.
- e) Especies vegetales con flores, que favorezcan la polinización.
- f) Con el objetivo de disminuir costos de mantención y del recurso hídrico, la superficie total del césped no puede superar el 30% del área total proyectada. En la eventualidad que la superficie a intervenir contenga previamente un porcentaje superior, la superficie de césped no podrá ser incrementada.

3.4 MOBILIARIO URBANO DEL ÁREA VERDE

El área verde debe favorecer espacios que generen encuentros, participación y esparcimiento de la comunidad, a través de la instalación y/o reparación de mobiliario público tales como: bancas, bicicleteros, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, etc., cuya materialidad y diseño deberán garantizar durabilidad, seguridad e integración al entorno.

La incorporación de basureros, se permitirá sólo en los casos que cuenten con el retiro o recolección de residuos del servicio municipal, con la finalidad de evitar la generación de micro basurales.

3.4.1 Elementos Adicionales del Área Verde

Adicionalmente, el proyecto podrá contemplar lo siguiente:

- a) Acceso universal, entendido como la disposición de un entorno que otorgue condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía para todas las personas, incluso por aquellas con capacidades motrices o sensoriales diferentes.
- b) Instalación de sombreadores o zonas con protección para la lluvia, según características macro zonales.

- c) Si el área verde colinda con una pared, se podrá elaborar murales decorativos (pinturas, mosaicos, etc.), los que deberán contener mensajes que contribuyan a proteger y cuidar el Medio Ambiente. La Organización deberá contar con la(s) autorización(es) respectiva(s).
- d) Cualquier otro elemento que entregue valor al objetivo del área verde.

3.5 RIEGO DEL ÁREA VERDE

El riego es requisito para la ejecución del proyecto, el que debe ser coherente con las posibilidades de provisión de agua de cada zona, procurando implementar un sistema que asegure el menor consumo posible y que esté de acuerdo con las capacidades locales de mantención.

El riego podrá ser a través de una instalación existente, o bien contemplar una nueva instalación o renovación del sistema de riego, **el cual deberá ser financiado en su totalidad con aportes de contrapartida.**

3.6 ILUMINACIÓN DEL ÁREA VERDE

El espacio público deberá considerar un tipo de iluminación coherente con las zonas del área verde, asegurando una visibilidad óptima de acuerdo a seguridad y horario de uso.

La iluminación, podrá ser a través de una instalación existente, o bien contemplar una nueva instalación o renovación del sistema eléctrico, el cual **deberá ser financiado en su totalidad con aportes de contrapartida.**

4. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

4.1 DIAGNÓSTICO DEL ÁREA EXISTENTE

Para realizar el diagnóstico del área a intervenir, deberá completar o adjuntar los siguientes antecedentes:

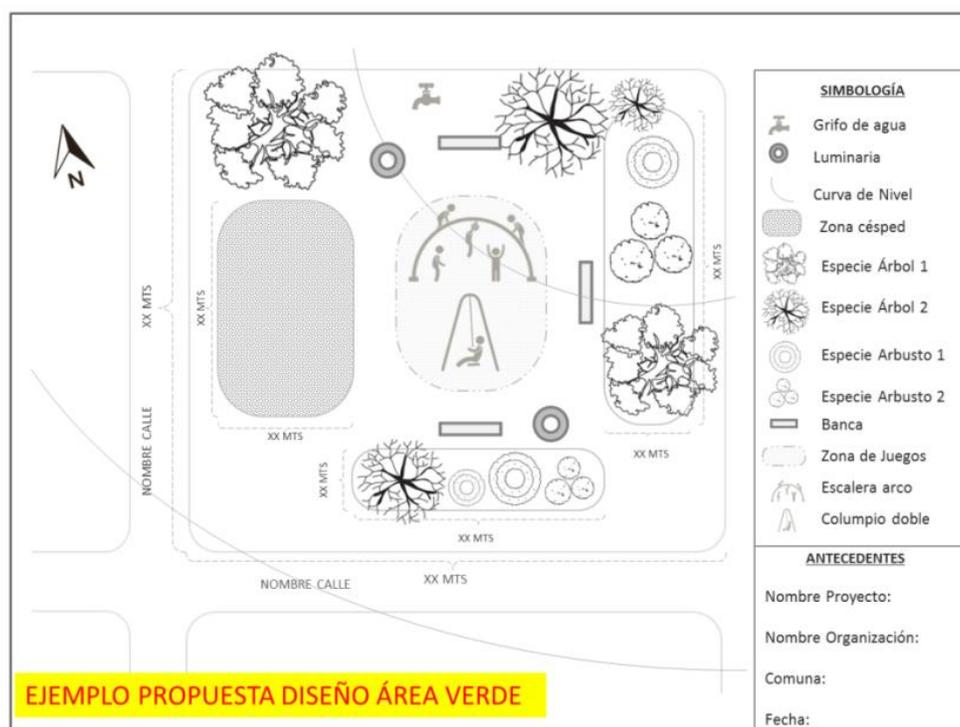
- a) Indicar si existe vegetación nativa, detallar número y especie.

- b) Indicar si existe vegetación exótica, detallar número y especie.
- c) Indicar si existe sistema de riego, describir sus características.
- d) Indicar si existe sistema de iluminación, describir sus características.
- e) Indicar si existe mobiliario urbano, detallar tipo y cantidad.
- f) Indicar si existe césped, detallar tipo y cantidad (en mt²).
- g) Adjuntar mapa del lugar, demarcando el área a intervenir (sugerimos utilizar captura de pantalla (o pantallazo), desde Google Maps, opción Mapa o Satélite), visualizando las calles adyacentes.
- h) Adjuntar fotografías panorámicas del lugar y su entorno.

4.2 PROPUESTA DISEÑO DEL ÁREA VERDE

- a) Incorporar en el formulario de postulación, el **Resumen de la Propuesta del Área Verde**, que debe resguardar lo establecido en el punto **3. Requisitos Generales del Áreas Verde**. Además, se sugiere considerar lo indicado en el Manual de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas (versión Octubre 2017) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Adjuntar un **Plano con el Diseño del Área Verde**, en formato PDF o JPG (máximo 85 MB por archivo), debe incorporar lo siguiente:
 - Emplazamiento del área a intervenir, incluyendo nombres de calles y/o pasajes adyacentes, dimensiones del áreas, punto cardinal, curvas de nivel, simbología.
 - Propuesta de proyecto paisajístico, integrando los elementos existentes y los proyectados, indicando dimensiones, distribución y uso de las áreas por ejemplo: área de césped, esparcimiento, sombreaderos, senderos, entre otros.
 - Identificar el sistema de iluminación y riego del área verde.

Ejemplo del plano con diseño:



- c) Información de toda la vegetación propuesta para el área verde, indicando si es existente o nueva, y si es nativa o exótica, según **Anexo 6 Vegetación Propuesta**, adjunto en las presentes Bases.

5. ACTIVIDADES OBLIGATORIAS DE LA INICIATIVA

Las siguientes etapas son de carácter obligatorias, y en el Formulario de Postulación del presente concurso, deberán indicar el desarrollo de las actividades que sean necesarias, indicando la metodología, número de beneficiarios, cantidad de sesiones o reuniones, material de apoyo, responsables de la actividad, etc.

5.1 PARTICIPACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA (PAC)

El coordinador del proyecto junto con el apoyo técnico, deberán generar un proceso de carácter participativo al inicio del proyecto, convocando a los integrantes de la comunidad beneficiaria y los

profesionales del o las áreas involucradas en la construcción y mantención de las áreas verdes de la Municipalidad asociada, para desarrollar en conjunto observaciones y mejoras a la propuesta presentada del Área Verde.

El proceso debe contener al menos los siguientes puntos:

- Acciones de difusión, información y consulta a la ciudadanía del diseño del área verde proyectada.
- Actividad(es) de retroalimentación con la ciudadanía para la validación de los acuerdos.
- Emisión del Acta de Acuerdo, firmada por los asistentes de la PAC, con la aprobación del diseño del Área Verde.

5.2 CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA VERDE

En la plataforma www.fondos.gov.cl, deberán generar actividades que den cuenta del proceso de ejecución

de las obras, involucrando a la comunidad en el proceso de construcción del área verde proyectada, como por ejemplo: preparación de terreno, construcción de senderos, elaboración de mural, plantación de especies, instalación de señalética, etc.

5.3 EDUCACIÓN AMBIENTAL

Deberán realizar al menos tres actividades de educación ambiental con la comunidad, en el formulario de postulación podrá describir la metodología a utilizar, enfocadas a los siguientes temas:

Capacitación 1: Beneficio del Área Verde Urbana

Capacitación 2: Eficiencia hídrica por riego en plazas y jardines domiciliarios

Capacitación 3: Mantenimiento y cuidado de áreas verdes

5.4 DIFUSIÓN DEL PROYECTO

Deberán realizar al menos tres actividades de difusión:

Difusión 1: Ceremonia de inicio o lanzamiento del proyecto

Difusión 2: Instalación del letrero descrito en el Manual

Difusión 3: Ceremonia de cierre o inauguración del área verde

6. FINANCIAMIENTO

El monto a financiar por cada Iniciativa es de \$8.000.000 (ocho millones de pesos).

Solo se financiará una iniciativa por Organismo Ejecutor, considerando todos los concursos postulados en el Fondo de Protección Ambiental 2020.

El financiamiento otorgado por el FPA estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020.

6.1 APOORTE DE CONTRAPARTIDA

Corresponde al aporte de recursos en dinero y/o los aportes valorizados de bienes y/o prestación de servicios, para el logro de la iniciativa.

El conjunto de los aportes del Organismo Postulante y de los Organismos Asociados, componen el aporte de contrapartida.

No existe obligatoriedad de cumplir con un porcentaje mínimo de aporte de contrapartida, sin embargo, se podrá evaluar la pertinencia y coherencia del aporte en relación al producto postulado.

6.2 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los recursos solicitados al FPA, sólo podrán aplicarse a los siguientes ítems presupuestarios:

ÍTEM	MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
Gastos de Personal	30%	Corresponde a la Contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución de la iniciativa.
Gastos de Inversión	30%	Corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución de la iniciativa y que se mantienen una vez terminada la intervención.
Gastos de Operación	70%	Comprende, en general, los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades.

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para iniciativas FPA.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos de la iniciativa deberán corresponder estrictamente al producto postulado, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución de la iniciativa, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el contrato, ni posterior a la fecha que establece el término del mismo.

7. POSTULACION Y ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

7.1 REQUISITOS PARA LA POSTULACION

Podrán postular al siguiente concurso, aquellas organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN
1	Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica de la Organización, emitido con una anterioridad máxima de seis (6) meses a la fecha de su postulación, el que debe señalar de manera textual que la organización cuenta con su personalidad jurídica vigente. Nota: Para esta etapa, se aceptarán los Certificados emitidos por las Municipalidades o Registro Civil. Para la etapa de Firma de Contratos, <u>solo se aceptarán</u> los certificados emitidos por el Registro Civil (según lo indicado en la Ley N° 21.146).
2	Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula / RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se acepta RUT provisorio.

N°	REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN
3	El Coordinador debe tener residencia en la región en la cual se ejecutará la iniciativa, de acuerdo a lo solicitado en el formulario de postulación.
4	Carta Compromiso Organismo Asociado Municipalidad, Anexo 1
5	Si la organización postulante NO es una Junta de Vecinos , deberá presentar Anexo N°2 Carta Compromiso Asociado Junta de Vecinos.
6	Cuando el Organismo Postulante incorpore otro Organismo Asociado, distinto de la Municipalidad o de una Junta de Vecinos, deberá presentar el Anexo 3 Carta Compromiso Organismo Asociado
7	Adjunta Currículum Vitae Del Asesor Técnico en Áreas Verdes , con los respectivos certificados de títulos o grados académicos, del profesional o técnico, de las carreras paisajismo, ecólogo paisajista, ingeniero forestal, agrónomo, arquitecto, o un área afín, idealmente que cuente con experiencia en la construcción o remodelación de parques, plazas o de áreas verdes.
8	<p>Adjunta Anexo 4 Autorización Uso de Sitio, con todos los antecedentes y requisitos solicitados indicados en los puntos 3.1 y 3.2 de las presentes Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se localiza en un área urbana o de extensión urbana. b) La propiedad es de utilidad pública. c) La propiedad se encuentra destinada a: Parque, Plaza o Área Verde. d) Es de Propiedad Municipal. e) La superficie del área es igual o mayor a 500 mt². <p>Según el croquis o plano de la propiedad, no es de forma alargada y/o rectangular con un ancho inferior a 10 mt. y no es una berma central, triángulo u óvalo de rotonda, adyacentes a vías de circulación vehicular intensa.</p>

Nota: En esta etapa, excepcionalmente el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

7.2 ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 3.1 de las presentes Bases.

Este proceso se realizará en las Oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, y estará a cargo de una Comisión integrada por:

- El/la Encargado/a Regional del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva;
- Un funcionario designado por el Secretario Regional Ministerial respectivo y,

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción de un acta, la cual indicará las iniciativas admisibles (y que pasarán a la etapa de evaluación), así como aquellos que no han sido admitidos, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser elaborado por el encargado/a regional del FPA, firmado por cada uno de los integrantes de la comisión y el Secretario Regional Ministerial respectivo.

7.3 PERÍODO DE RECLAMACION DE ADMISIBILIDAD.

Existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso. Deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía. No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

Este período, corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante solicita aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, no es una etapa para rectificar o complementar documentos.

8. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS

La evaluación de las Iniciativas se desarrollará, de acuerdo a lo indicado en los siguientes puntos:

8.1 COMITÉ DE EVALUACION

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Encargado/a Regional del FPA;

Y al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- Funcionario(s) de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- Funcionario(s) de Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- Representante(s) académico(s) de Universidad(es) establecida(s) en la región (pública o privada), con conocimientos en las materias pertinentes al objetivo del concurso.

El(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Medio Ambiente no podrá ser parte de este Comité, sin embargo, podrá incluir a otro(s) evaluador(es) si lo considera pertinente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos dos (2) de sus miembros.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el Acta de Evaluación Regional que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

8.2 PAUTA DE EVALUACIÓN

Las Pautas fueron confeccionadas asignando una escala de calificación de **0,0** a **3,0** puntos.

El Comité Evaluador utilizara la Pauta de Evaluación detallada en el Anexo 7.

8.3 PUNTAJE ADICIONAL

El Comité Evaluador otorgará un puntaje adicional, de **0,1** puntos, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Organismo Asociado sea un establecimiento educacional con certificación vigente por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE), según nómina publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.
- b) Cuando el Organismo Asociado sea un Municipio con certificación vigente por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), según nómina publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.
- c) Cuando la Iniciativa sea postulada por un Consejo Vecinal de Desarrollo, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según nómina publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.
- d) Cuando el proyecto postulado se localice en una de las comunas definidas para el desarrollo de los Programas de Recuperación Ambiental y Social (PRAS): Huasco; Puchuncaví; Quintero; y Coronel.

8.4 PERIODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

8.5 SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN

Las iniciativas factibles de ser seleccionadas y adjudicadas, corresponden a aquellas con un puntaje igual o superior a **2,14**; en una escala de **0,0** a **3,0**, más el posible puntaje adicional de **0,1**; pudiendo obtener una calificación máxima de **3,1** puntos.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

Las iniciativas no adjudicadas quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los Organismos seleccionados. En caso de ser rechazado o desistido alguna de las iniciativas seleccionadas o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases.

Ante el evento que con posterioridad a la selección y adjudicación de los proyectos se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se podrá proceder a la adjudicación de las iniciativas que quedaron en la lista de espera.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el estricto orden, en los siguientes criterios de la Pauta de Evaluación:

- a) Descripción de Actividades, o
- b) Fundamentación de Postulación, o
- c) Experiencia del Coordinador, o
- d) Uso del Presupuesto, o
- e) Experiencia Organismo Postulante.

Si el empate persistiera, se atenderá a los siguientes criterios:

- f) Cobertura Territorial (mejor nota de iniciativa en una comuna de la región donde se generó la disponibilidad, que no posea otras iniciativas adjudicadas), u
- g) Orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma www.fondos.gob.cl.

9. FIRMA DE CONTRATOS

Los contratos deberán suscribirse por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente, el(la) Representante Legal de la Organización (o quien esté facultado para tales efectos) y un Codeudor Solidario, en la respectiva SEREMI del Medio Ambiente.

La organización deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 5.1, de las presentes bases, en la SEREMI del Medio Ambiente correspondiente, en el plazo que le indique el/la Encargado/a Regional de FPA, e indicada en el calendario del concurso. Es responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se encuentra indicado en el calendario del concurso.

9.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

Los Organismos que se adjudiquen financiamiento, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala.

1. Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización, emitido por Registro Civil con fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. Para la firma de contratos, no aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).
2. Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización / RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
3. Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal del Organismo Ejecutor.

4. Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 9.2 de las presentes Bases, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
5. Fotocopia de la cédula de identidad del Codeudor Solidario.
6. Fotocopia de la Libreta de Ahorro o Certificado de Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, abierta en cualquier Banco Comercial.
7. Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro.
8. Ficha Ley N° 19.862, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
9. Cartas de compromiso suscritas por los Representantes Legales de los Organismos Asociados, actualizados a la fecha de la adjudicación, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.

Nota: Se solicita la ratificación del compromiso debido a que esta es una nueva etapa dentro del proceso.

10. Carta de autorización de uso del área o sitio de instalación o construcción del producto.
 - a) *Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada ante Notario Público, o ante el Oficial de Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.*
 - b) *Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público respectivo.*

9.2 GARANTIA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los

mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Beneficiario deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un **Pagaré a Plazo Fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado por producto, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por el Representante Legal del Organismo Beneficiario y un Codeudor Solidario. Deberán ser autorizadas las firmas de los suscriptores del pagaré por un Notario o por el Oficial de Registro Civil, en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor de mantener vigente la respectiva garantía.

10. READJUDICACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Misma región, mismo concurso, mismo producto (*), mejor puntaje.
- Misma región, mismo concurso, mejor puntaje, otro producto (de los cinco restantes).
- Misma región, otro concurso, mismo producto (*), mejor puntaje.

- Misma región, otro concurso, mejor puntaje, otro producto (de los cinco restantes).
- Otra región, mismo concurso, mismo producto (*), mejor puntaje
- Otra región, mismo concurso, mejor puntaje, otro productos (de los cinco restantes).

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En caso de existir presupuesto disponible proveniente de iniciativas que no se lograron adjudicar y/o readjudicar en la región, el Ministerio del Medio Ambiente readjudicará estos fondos en otras iniciativas de otras regiones.

Para las iniciativas readjudicadas y aquellas que sean adjudicadas, en el caso que se contare posteriormente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de contrato y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél; sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento.

11. ANEXOS

Anexo 1:	Carta Compromiso	Organismo Asociado	Municipalidad.
Anexo 2:	Carta Compromiso	Asociado	Junta de Vecinos
Anexo 3:	Carta Compromiso	Organismo Asociado	
Anexo 4:	Autorización	Uso de Sitio	
Anexo 5:	Vegetación	Sugerida por Macrozona	
Anexo 6:	Vegetación	Propuesta	
Anexo 7:	Pauta de Evaluación.		